

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CUBO DE LA SOLANA*****APROBACIÓN definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.***

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación afecta al artículo 6 y la Disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con el siguiente redactado en los apartados que se indican:

Artículo 6. Tipos de gravámenes.

Los tipos de gravamen mínimos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se incrementan y se establecen en los siguientes:

- Bienes de Naturaleza Urbana: 0,45.
- Bienes de Naturaleza Rústica: 0,45.
- Bienes de Características Especial: 1,3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, continuando vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cubo de la Solana, 30 de mayo de 2022.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 1220

BOPSO-67-10062022